



**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante OMR/1300/2013, de fecha 1º de abril de 2013, en relación a la respuesta proporcionada por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante oficio número DSE/6678/2013 de fecha 25 de marzo de 2013, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud de folio 0000500042113:**

***"POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR TABULADOR DE SUELDOS SELLADO Y CERTIFICADO DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 Y 2012***

***PUESTO CFoB001 7001***

***DESCRIPCION DEL PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO***

***NIVEL LOB01 ANEXO ENCONTRARA COMPROBANTE DE PAGO UNICAMENTE COMO REFERENCIA AL PUESTO***

***POR SU ATENCION GRS" (sic)***

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: OFICIALÍA MAYOR**, mediante OMR/1300/2013, de fecha 1º de abril de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, mucho agradeceré su amable intervención para hacer del conocimiento del peticionario que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, adscrita a esta Oficialía Mayor, mediante oficio DSE/006678/2013, informó al suscrito que dicha información es pública y se encuentra en los Manuales de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012, específicamente en el Anexo 3 A "Tabulador de Sueldos y Salarios con Curva Salarial de Sector Central Aplicable a los Puestos de Mando de las Dependencias y Entidades", en el cual se describe el puesto de Jefe de Departamento, específicamente en el Grupo O, Grado E Nivel 1; cabe destacar que dichos Manuales pueden ser localizados en los siguientes vínculos electrónicos:*

- *"Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, mismo que puede ser consultado a través del siguiente vínculo electrónico:*

**[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5092033&fecha=29/05/2009](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5092033&fecha=29/05/2009)**



- *“Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2010, mismo que puede ser consultado a través del siguiente vínculo electrónico:*

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5144622&fecha=31/05/2010](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5144622&fecha=31/05/2010)

- *“Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario*

*Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2011, mismo que puede ser consultado a través del siguiente vínculo electrónico:*

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5192175&fecha=31/05/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5192175&fecha=31/05/2011)

- *“Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2012, mismo que pueda ser consultado a través del siguiente vínculo electrónico:*

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5251767&fecha=31/05/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5251767&fecha=31/05/2012)

*Cabe señalar, que lo antes descrito, lo hace del conocimiento tal como lo establece el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:*

*“Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

*El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.*

*En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información” (sic)*

*En tal tesitura, la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos informa que no es posible emitir el “TABULADOR DE SUELDOS SELLADO Y*



*CERTIFICADO DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 y 2012, PUESTO CFOBo01 7001, DESCRIPCIÓN DEL PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO, NIVEL LOBO1" (sic), toda vez que dicha documentación no obra en los archivos de esta Dirección General a mi cargo, por lo que en este acto se procede declarar la inexistencia de la información antes referida, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que a la letra señala:*

*"Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44." (sic)*

*Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar" (sic)*

Asimismo, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, misma que se encuentra adscrita a la Oficialía Mayor de esta Cancillería, mediante oficio DSE-6678/13, de fecha 25 de marzo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, me permito informarle que la información es pública y se encuentra en los Manuales de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012, específicamente en el Anexo 3 A "Tabulador de Sueldos y Salarios con Curva Salarial de Sector Central Aplicable a los Puestos de Mando de las Dependencias y Entidades", en el cual se describe el puesto de Jefe de Departamento, específicamente en el Grupo O, Grado E Nivel 1; cabe destacar que dichos Manuales pueden ser localizados en los siguientes vínculos electrónicos:*

- *"ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, mismo que puede ser consultado a través del siguiente vínculo electrónico:*

*[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5092033&fecha=29/05/2009](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5092033&fecha=29/05/2009)*

- *"ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2010, mismo que puede ser consultado a través del siguiente vínculo electrónico:*



[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5144622&fecha=31/05/2010](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5144622&fecha=31/05/2010)

- "ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2011, mismo que puede ser consultado a través del siguiente vínculo electrónico:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5192175&fecha=31/05/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5192175&fecha=31/05/2011)

- "ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2012, mismo que pueda ser consultado a través del siguiente vínculo electrónico:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5251767&fecha=31/05/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5251767&fecha=31/05/2012)

Cabe señalar, que lo antes descrito, lo hace del conocimiento tal como lo establece el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información" (sic)

En tal tesitura, no es posible emitir el "TABULADOR DE SUELDOS SELLADO Y CERTIFICADO DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 Y 2012, PUESTO CFOB001 7001, DESCRIPCIÓN DEL PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO, NIVEL LOBO1" (sic), toda vez que dicha documentación no obra en los archivos de esta Dirección General a mi cargo, por lo que en este acto se procede declarar la inexistencia de la información antes referida, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que a la letra señala:

"Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud



*de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tornará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44." (sic)*

*Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar" (sic)*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al tabulador de sueldos sellado y certificado de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 puesto CFoB001 7001 descripción del puesto jefe de departamento nivel LOB01.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa al tabulador de sueldos sellado y certificado de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 puesto CFoB001 7001 descripción del puesto jefe de departamento nivel LOB01 no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-259

Folio No. 0000500042113

Asunto: Se confirma la declaratoria de  
inexistencia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/1300/2013, de fecha 1° de abril de 2013, en relación con la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-6678/13, de fecha 25 de marzo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500042113, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**GERARDO GUERRERO GÓMEZ**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA  
ARMIJO**

Miembro del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

AFP